ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 11/11/ 2026**
Área solicitante: ***GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION DE TALENTO HUMANO***	
Responsable del área solicitante: ***DIANA CATALINA GUTIERREZ BALLEN***	
Objeto: *Entregar en préstamo de uso el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-17035 ubicado en la Calle 2 11 59 y carrera 11 2 24 del Municipio de Lérida Departamento del Tolima, alinderado según escritura pública No. 1821 del 29 de junio de 2006 de la Notaria Cuarta del Círculo Notarial de Ibagué, con el fin de garantizar una mejor prestación del servicio para el funcionamiento de los programas de primera infancia durante el mismo tiempo que se estipule en el contrato principal de aporte.*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. En cuanto a su suscripción administrativa de conformidad con el Decreto 627 de 2026, se reconoció la vigencia de las disposiciones que adscribían al instituto al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, como consecuencia de la inexequibilidad de la Ley 2281de 2023 y de las medidas adoptadas para garantizar la continuidad institucional.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de Ley 9 de 1989, “las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.”

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: “…son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/ 2026

autonomía de la voluntad…", entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

Que, en relación con la celebración de contratos de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No.1077 del 26 de marzo de 1998, señalo que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Según lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 6 del anexo delegación ordenación del gasto manual de contratación del ICBF A1.MO1.ABS 31/07/2024 Versión 3 "*Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa*".

De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Resolución No.4444 de 2025, "por medio de la cual se modifica la Organización Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se crean Grupos Internos de Trabajo y se dictan otras disposiciones "para el caso de la Regional Tolima el Grupo administrativo y de Talento Humano es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Regional y dentro de las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

- Ejercer la administración de las infraestructuras e inmuebles, muebles y elementos devolutivos al servicio del ICBF
- Adelantar el recibo, registro y control contable de los bienes muebles e inmuebles del ICBF a cargo de la Dirección Regional.

El ICBF cuenta con inmuebles propios en los que funciona la modalidad de atención de Hogares Infantiles. y CDI, como quiera que estos bienes son usufructuados por las Entidades Administradoras de los Programas, el ICBF debe formalizar la entrega de estos a dichas Entidades.

Para ello, el ICBF adoptó el ***"PROCEDIMIENTO EGRESO DE BIENES INMUEBLES EN COMODATO PARA OPERADORES DE PROGRAMAS DEL ICBF CON CONTRATOS DE APORTE - P9.SA.V5"*.** que tiene por objeto definir las actividades que deben adelantarse para entregar, en calidad de comodato, a los operadores que suscriban contratos de aporte con el ICBF., bienes inmuebles para la ejecución de sus programas.

Numeral 3.2 - Una vez seleccionado el operador para la entrega en comodato del bien inmueble, este debe presentar la siguiente documentación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/ 2026

2. Solicitud de entrega del bien inmueble en comodato suscrita por el representante legal del operador interesado.
3. La Regional Tolima solicita al operador un documento adicional *"compromiso de asumir los gastos de impuestos, servicios públicos y demás erogaciones para el mantenimiento del inmueble entregado en comodato".*

Numeral 3.3 Para la suscripción del contrato de comodato se debe verificar los siguientes documentos relacionados con el predio objeto de comodato:

4. Folio de matrícula inmobiliaria actualizado.
5. Análisis de utilidad del inmueble.
6. Certificación sobre uso permitido de suelos según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el cual deberá ser actualizado por lo menos cada tres años y/o cuando existan cambios en el plan de ordenamiento territorial de cada municipio.
7. Boletín con la nomenclatura oficial del predio y Certificado catastral
8. Informe, concepto y/o visita sobre los inmuebles objeto de comodato en cabeza de los Grupos de Asistencia Técnica de las regionales y del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Sede Nacional

1.2 Descripción de la necesidad:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Regional Tolima es propietario de un inmueble ubicado en **la *Calle 2 11 59 y carrera 11 2 24 del Municipio de Lérida Departamento del Tolima, alinderado según escritura pública No. 1821 del 29 de junio de 2006 de la Notaria Cuarta del Círculo Notarial de Ibagué,* ficha catastral 73408010200000138000200000000.**

El ICBF hará entrega a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COLOYITAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA**, un bien inmueble de su propiedad y con carácter devolutivo, adaptado para el funcionamiento de los programas orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad **(CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)**, este se suscribirá con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COLOYITAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA** con NIT **8 0 0 0 7 2 5 7 7** quien se denominará COMODATARIO, representado legalmente por ***KELLY MARCELA BARRAGAN MORENO*** quien se identificada con cédula de ciudadanía No. ***1109382261.***

Es conveniente entregar el inmueble en calidad de comodato, a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COLOYITAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA**, por cuanto:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/ 2026

9. Ha manifestado que cuenta con los recursos necesarios para mantenimiento, administración y que permitan la conservación del inmueble.
10. La destinación del inmueble cumple con una de las funciones misionales del ICBF.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el certificado PACCO cargado en SECOP II en la sección documentos del proceso.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Descripción del objeto:

2.1 *Entregar en préstamo de uso el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-17035 ubicado en la Calle 2 11 59 y carrera 11 2 24 del Municipio de Lérida Departamento del Tolima, alinderado según escritura pública No. 1821 del 29 de junio de 2006 de la Notaria Cuarta del Círculo Notarial de Ibagué, con el fin de garantizar una mejor prestación del servicio para el funcionamiento de los programas de primera infancia durante el mismo tiempo que se estipule en el contrato principal de aporte.*

TIPO DE INMUEBLE: Lote de terreno junto con sus edificaciones, ***con matrícula inmobiliaria No. 352-17035 ubicado en la Calle 2 11 59 y carrera 11 2 24 del Municipio de Lérida Departamento del Tolima***

LINDEROS: Alinderado y determinado como lo indica en la **escritura pública *No. 1821 del 29 de junio de 2006 de la Notaria Cuarta del Círculo Notarial de Ibagué.***

1.1 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta 18/12/2026 derivado del contrato de aporte suscrito con el ICBF Regional Tolima.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en *el Municipio de Lérida Departamento del Tolima*

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/ 2026

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 2200 del código civil, el contrato resultante del proceso que aquí se adelanté se denominara: Contrato de comodato.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Entregar en préstamo de uso el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria.* ***No. 352-17035 ubicado en la Calle 2 11 59 y carrera 11 2 24 del Municipio de Lérida Departamento del Tolima, alinderado según escritura pública No. 1821 del 29 de junio de 2006 de la Notaria Cuarta del Círculo Notarial de Ibagué****, con el fin de garantizar una mejor prestación del servicio para el funcionamiento de los programas de primera infancia durante el mismo tiempo que se estipule en el contrato principal de aporte*:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: la entrega real y material, a título de comodato a la corresponde a: Contratación directa, teniendo en cuenta que el ICBF, suscribió contrato de aporte **No. 73016792026**, con la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL COLOYITAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contratación directa.

El código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Articulo 2200: "aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/ 2026

ejercicio de la autonomía de la voluntad…", siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien".

En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "… las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las Entidades Estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración…"

Como quiera que el contrato que se derive de este estudio previo es un contrato gratuito, que no genera compromisos presupuestales y en razón a que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios no se ocupan de establecer la modalidad de contratación para este tipo de negocios jurídicos, se determina que es procedente la contratación directa para satisfacer la necesidad expuesta en el numeral primero de este documento.

3.3. Código (s) UNSPSC: 80131500

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:
No aplica

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No aplica

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.
No aplica

6.1 Criterios de Verificación:
No aplica

6.2 Criterios de Ponderación:
No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/ 2026

No aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Obligaciones generales del Comodante

7.1.1 Suministrar la información que previamente requiera el Comodatario en relación con el objeto del presente contrato.
7.1.2 Exigir al Comodatario la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2 Obligaciones especificas del Comodante

7.2.1 Realizar la entrega material del bien inmueble para el ejercicio de la destinación relacionada en el presente contrato.
7.2.2 Permitir al **COMODATARIO** el uso y goce pacífico del bien inmueble objeto del presente contrato durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas.
7.2.3 Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato
7.2.4 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato.
7.2.5 Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato

7.3 Obligaciones generales del comodatario.

7.3.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Comodatario y el ICBF.
7.3.2 Participar y apoyar al EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7.3.3 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7.3.4 Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7.3.5 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En Consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización del ICBF.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/ 2026

7.3.6 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.3.7 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento

7.4 Obligaciones específicas del comodatario

7.4.1 Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato.

7.4.2 Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato

7.4.3 Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.

7.4.4 Destinar la bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado.

7.4.5 Cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño y deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado

7.4.6 Realizar el mantenimiento del Inmueble cuando sea necesario y con el fin de conservarlo en óptimo estado.

7.4.7 Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en buenas condiciones.

7.4.8 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

7.4.9 Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF.

7.4.10 Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.

7.4.11 No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE.

7.4.12 Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.

7.4.13 Evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.

7.4.14 Asumir el pago del impuesto predial, las contribuciones y los servicios públicos domiciliarios que se causen sobre el inmueble durante la vigencia del contrato de aportes.

7.4.15 Entregar en el Grupo Administrativo de la Regional el soporte de pago del impuesto predial y de la contribución de valorización cuando haya lugar a ello (a más tardar a los treinta días de la última fecha de vencimiento para el pago oportuno) y de los servicios públicos domiciliarios.

7.4.16 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: a. Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/11/ 2026

pérdida se hubiere producido de todas formas; b. El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; c. Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y d. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

8. FORMA DE PAGO.

No aplica

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato de comodato será designada por la Directora (a) Regional, al momento de suscribir el contrato con las ESAL, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de comodato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Contrato de comodato del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, y al Grupo Jurídico de la Regional Tolima.

9.2 Interventoría.

No Aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Comodato, los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no pueden ser señaladas de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 11/11/ 2026**

No aplica

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

No se requiere concepto favorable por parte del Comité de Contratación para adelantar el trámite que aquí se relacional, por ser un contrato derivado de un contrato de aporte.

13. ANEXOS.

13.1 Carta de interés de recibo del bien inmueble en comodato suscrita por el operador interesado. Y compromiso de asumir los gastos de impuestos, servicios públicos y demás erogaciones para el mantenimiento del inmueble.
13.2. Consulta en el VUR (Ventanilla única de registro)
13.3. Análisis de utilidad del inmueble
13.4. Certificación sobre uso permitido de suelos según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
13.5 boletín de nomenclatura y certificado catastral
13.6 Informe, concepto y/o visita sobre los inmuebles objeto de comodato en cabeza de los Grupos de Asistencia Técnica de las regionales y del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Sede Nacional
13.7 Certificado PACCO y registro SITCO
13.8 Acta de comité de bienes

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION DE TALENTO HUMANO	**DIANA CATALINA GUTIERREZ BALLEN**	

Revisó y aprobó: Diana Catalina Gutierrez Ballen _ Coordinadora GIT Administrativo y de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Neftalí Guzmán Molina – Profesional Especializado GIT Administrativo y de gestión de Talento Humano

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y político	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	3	3	Riesgo moderado	comodante	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.
2	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Daños al inmueble producto de fenómenos naturales.	Afectaciones al inmueble como consecuencia de fenómenos naturales.	4	3	4	Riesgo Medio	comodante	Solicitar al comodante las reparaciones locativas a que haya lugar.
3	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Daños al inmueble y/o a la prestación del servicio producto de Construcción de obras	Afectaciones al inmueble como consecuencia de ejecución de obras civiles cercanas.	4	3	4	Riesgo Medio	comodante	Solicitud al comodante de implementación de medidas de seguridad

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

PÚBLICO